

DISPOSICIÓN N° 158 /2020

NEUQUEN, 23 de septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente OE-7346-M-2019, las Ordenanzas N° 12591, 13442 y 13705, y el Proyecto de Disposición elaborado por la Dirección General de Transporte - Subsecretaría de Transporte - Secretaría de Movilidad Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 12591 se establece el método para la fijación del cuadro tarifario del Servicio Público de Transporte de Personas denominado TAXI y del Servicio de Transporte Diferencial denominado REMISSE;

Que la Ordenanza N° 13442 modifica el Artículo 1° de la Ordenanza mencionada anteriormente, estableciendo que el valor de la bajada de la bandera del servicio público de transporte de personas denominado TAXI, a partir del día 01 de mayo de 2016 será equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de Euro Diesel sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, dispuesta en la Ley Nacional N° 27209;

Que asimismo, modifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 12591, en el cual se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario el día 02 de mayo y 02 de noviembre de cada año, tomando como parámetro el precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin dicha exención, vigente en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, a las 0:00 horas del día 01 de mayo y 01 de noviembre de cada año, respectivamente;

Que la Ordenanza N° 13705 modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 12591, estableciendo el valor de la ficha cada cien (100) metros en el 10% del valor para la bajada de bandera;

Que además, modifica el Artículo 3° de la Ordenanza N° 12591 determinando que el valor de la ficha cada treinta (30) segundos de espera será del 10% del valor fijado para la bajada de bandera;

Que mediante Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de lo declarado por la Organización Mundial de la Salud, por el plazo de 180 días, por la pandemia en relación al coronavirus (Covid-19);

ES COPIA FIEL

Que la emergencia sanitaria y el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" imposibilitan el desarrollo de los procesos normales de actualización tarifarias, que implica la afectación de los inspectores municipales con jornada extendida abocados al control operativo a fin de proceder a la modificación de los relojes taxímetros de toda la flota de taxis y remisse, lo que es contraproducente de acuerdo a las medidas de prevención adoptadas;

Que además, la crisis generada por la pandemia de Covid-19 ha generado un impacto negativo en la economía de la sociedad;

Que por ello, es recomendable postergar la actualización de los cuadros tarifarios de los servicios Públicos de Transporte a través de Taxis y Remisse correspondiente al mes de mayo de corriente año;

Que en virtud de las reuniones mantenidas con las partes interesadas, se acordó mantener los cuadros tarifarios de los servicios de Taxis y Remisse;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

Artículo 1º) MANTENER los cuadros tarifarios para el Servicio Público de Transporte de Personas denominado TAXI, en la ciudad de Neuquén, según lo determinado por Art. N° 1º) de Decreto N° 1004/19:

TARIFA DIURNA:

- a) Bajada de bandera.....\$ 54,50
- b) Cada cien metros.....\$ 5,40
- c) Cada 30 segundos en espera.....\$ 5,40

TARIFA NOCTURNA:

- a) Bajada de bandera.....\$ 62,70
- b) Cada cien metros.....\$ 6,30
- c) Cada 30 segundos en espera.....\$ 6,30

ES COPIA FIEL

ALVAREZ V. MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

Artículo 2º) MANTENER los cuadros tarifarios para el Servicio Público de Transporte de Personas denominado REMISSE, en la ciudad de Neuquén, según lo determinado por Art. Nº 2º de Decreto Nº 1004/19:

TARIFA DIURNA:

- a) Bajada de Bandera..... \$ 62,70
- b) Cada cien metros..... \$ 6,20
- c) Cada 30 segundos en espera..... \$ 6,20

TARIFA NOCTURNA:


- a) Bajada de Bandera.....\$ 72,10
- b) Cada cien metros..... \$ 7,20
- c) Cada 30 segundos en espera.....\$ 7,20

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.

Artículo 4º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHIVESE**.

ES COPIA FIEL

ALVAREZ I. MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte


GUECHAJUEO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2314
Fecha 21 / 12 / 2020